

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL N° 126/15

Rawson, Chubut 15 de junio de 2015

VISTO: El Expediente N° 32077, año 2013, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE RIO PICO S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2013";

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 280/15 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Municipalidad de Rio Pico no ha dado respuesta a la Nota N° 31/15 – F3 (fs. 60/67).

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71 autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación, Intendente: Sr. Marcos MACHADO y Secretarios de Hacienda: Sr. Emiliano LURO (hasta 05.01.14) y Sr. Pablo FUENTEALBA (desde 06.01.14).

Por ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Río Pico; Intendente: Sr. Marcos MACHADO y Secretarios de Hacienda: Sr. Emiliano LURO (hasta 05.01.14) y Sr. Pablo FUENTEALBA (desde 06.01.14) a dar respuesta a la Nota N° 31/15 – F3 (fs. 60/67), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c), según corresponda.

Segundo: regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota N° 31/15 – F3 (fs. 60/67).

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT

Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC

Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA

Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA

Voc. Dra. LORENA CORIA

Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES